

AUTORIDAD RESPONSABLE.

MTRO. OMAR ESTRADA
ORTIZ.

Recordando...

- Son todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública en virtud de las circunstancias legales o fácticas y que por ello están en la **posibilidad material de ejercer actos públicos.**

- En términos del artículo 11 de la ley de amparo es aquella que:
 - Dicta
 - Promulga
 - Ordena
 - Ejecuta o
 - Trata de ejecutar
 - La ley o el acto reclamado

- Cuando la autoridad emite un acto, este acto puede ser que traiga consigo una ejecución.
- En ese sentido tenemos dos circunstancias en un solo acto de autoridad.
 - La orden o decisión en si.
 - La ejecución de la misma.

- Ante estos casos hay que pedir el Amparo contra ambos elementos.
- Solicitar el amparo contra:
 - La orden o la decisión o la resolución;

- Si sólo se pide el amparo contra la ejecución, el amparo podría sobreseerse.
- Se presume que el acto ha sido consentido de forma tácita.
- Como consecuencia hay que señalar a las dos autoridades responsables:
 - La ordenadora.
 - La ejecutora.

¿CÓMO PARTICIPA?

- Es prácticamente la parte demandada.
- Puede ofrecer pruebas.
- Puede formular alegatos.
- Su oportunidad de contestar la demanda se da al momento de emitir su informe justificado.

- En este informe podrá:
 - Atacar o desvirtuar los argumentos que se hacen valer en la demanda.
 - Puede oponer defensas.
 - Puede atacar algunos aspectos del juzgador de Amparo o del agraviado (falta de personalidad, de interés jurídico o de legitimidad, incompetencia, improcedencia, etc.)